



19 DE MAYO DE 2025

**Reglamento  
General para Socios  
Costa Rica Tennis Club**

SERVICIOS AL SOCIO  
COSTA RICA TENNIS CLUB S.A.  
SAN JOSÉ – COSTA RICA



	<b>COSTA RICA TENNIS CLUB S.A.</b>				Código N°: <b>REGGENSOC</b>
	Nombre del Documento: <b>Reglamento General para Socios</b>				Página 1 de 42
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N°: 2025-10	Acuerdo N°: 2025-10-011	Fecha: 19-05-2025	Versión: REV14MAYO2025

## Contenido

CAPÍTULO PRIMERO .....	5
Disposiciones Generales .....	5
ARTÍCULO 1: .....	5
ARTÍCULO 2: .....	5
ARTÍCULO 3: .....	5
ARTÍCULO 4: .....	5
CAPÍTULO SEGUNDO .....	5
Del Gerente General.....	5
ARTÍCULO 5: .....	5
ARTÍCULO 6: .....	6
ARTÍCULO 7: .....	6
ARTÍCULO 8: .....	7
CAPÍTULO TERCERO .....	7
De los socios accionistas .....	7
ARTÍCULO 9: .....	7
ARTÍCULO 10: .....	8
ARTÍCULO 11: .....	9
ARTÍCULO 12: .....	9
ARTÍCULO 13: .....	11
ARTÍCULO 14: .....	11
ARTÍCULO 15: .....	12
DISCIPLINARIA.....	12
ÉTICA.....	18
De los visitantes.....	30
ARTÍCULO 16: .....	30
ARTÍCULO 17: .....	30
ARTÍCULO 18: .....	30

	<b>COSTA RICA TENNIS CLUB S.A.</b>				Código N°: <b>REGGENSOC</b>
	Nombre del Documento: <b>Reglamento General para Socios</b>				Página 2 de 42
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N°: 2025-10	Acuerdo N°: 2025-10-011	Fecha: 19-05-2025	Versión: REV14MAYO2025

De los Socios Honorarios.....	31
ARTÍCULO 19:.....	31
De los Socios de Oro.....	31
ARTÍCULO 20:.....	31
De los Socios Deportivos Destacados.....	32
ARTÍCULO 21:.....	32
ARTÍCULO 22:.....	32
ARTÍCULO 23:.....	32
ARTÍCULO 24:.....	32
ARTÍCULO 25:.....	33
Socios Activos.....	33
Socios no Activos.....	33
ARTÍCULO 26:.....	34
ARTÍCULO 27:.....	34
ARTÍCULO 28.....	34
ARTÍCULO 29.....	35
De los Socios Meritorios.....	35
ARTÍCULO 30.....	35
ARTÍCULO 31.....	35
ARTÍCULO 32.....	35
ARTÍCULO 33:.....	36
ARTÍCULO 34.....	36
ARTÍCULO 35.....	36
CAPÍTULO CUARTO.....	36
Del Uso de las Áreas de Alimentos y Bebidas.....	36
ARTÍCULO 36.....	36
ARTÍCULO 37.....	36
ARTÍCULO 38.....	37
De las Políticas Financieras.....	37

	<b>COSTA RICA TENNIS CLUB S.A.</b>				Código N°: <b>REGGENSOC</b>
	Nombre del Documento: <b>Reglamento General para Socios</b>				Página 3 de 42
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N°: 2025-10	Acuerdo N°: 2025-10-011	Fecha: 19-05-2025	Versión: REV14MAYO2025

ARTÍCULO 39.....	37
ARTÍCULO 40.....	37
ARTÍCULO 41.....	37
ARTÍCULO 42.....	37
ARTÍCULO 43.....	37
ARTÍCULO 44:.....	38
ARTÍCULO 45.....	38
ARTÍCULO 46.....	38
ARTÍCULO 47.....	38
CAPÍTULO QUINTO.....	39
De los Alquileres del Club.....	39
ARTÍCULO 48.....	39
ARTÍCULO 49.....	39
ARTÍCULO 50.....	39
ARTÍCULO 51.....	39
ARTÍCULO 52.....	39
ARTÍCULO 53.....	40
ARTÍCULO 54.....	40
ARTÍCULO 55.....	40
ARTÍCULO 56.....	40
CAPÍTULO SEXTO.....	40
De los Comités Deportivos, Sociales y Culturales.....	40
ARTÍCULO 57.....	40
ARTÍCULO 58.....	41
ARTÍCULO 59:.....	41
ARTÍCULO 60.....	41
ARTÍCULO 61:.....	41
CAPÍTULO SÉTIMO.....	41
Disposiciones Finales.....	41



	<b>COSTA RICA TENNIS CLUB S.A.</b>				Código N°: <b>REGGENSOC</b>
	Nombre del Documento: <b>Reglamento General para Socios</b>				Página 4 de 42
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N°: 2025-10	Acuerdo N°: 2025-10-011	Fecha: 19-05-2025	Versión: REV14MAYO2025

ARTÍCULO 62..... 41

ARTÍCULO 63..... 41



	<b>COSTA RICA TENNIS CLUB S.A.</b>				Código N°: <b>REGGENSOC</b>
	Nombre del Documento: <b>Reglamento General para Socios</b>				Página 5 de 42
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N°: 2025-10	Acuerdo N°: 2025-10-011	Fecha: 19-05-2025	Versión: REV14MAYO2025

## COSTA RICA TENNIS CLUB, S.A. REGLAMENTO GENERAL

### CAPÍTULO PRIMERO

#### Disposiciones Generales

**ARTÍCULO 1:** El presente Reglamento regula la operación del Club, a los Socios y sus actividades sociales, culturales y deportivas velando por el orden y disciplina de la organización.

**ARTÍCULO 2:** La aplicación y cumplimiento de este reglamento corresponde a la Gerencia General y la supervisión le corresponde a los Fiscales y la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 3:** El Gerente General y todos los colaboradores del Club, así como todos los Socios y sus beneficiarios están obligados al estricto cumplimiento de este Reglamento.

**ARTÍCULO 4:** Cualquier situación no prevista en el presente Reglamento y las discrepancias que se produzcan en su interpretación, serán resueltas por la Junta Directiva.

### CAPÍTULO SEGUNDO

#### Del Gerente General

**ARTÍCULO 5:** Para la vigilancia, conservación, operación, mantenimiento y cumplimiento de los objetivos del Club, la Junta Directiva nombrará un Gerente General que será el responsable de la administración general del Club, de la conducta de los colaboradores y de los activos del mismo.

	<b>COSTA RICA TENNIS CLUB S.A.</b>				Código N°: <b>REGGENSOC</b>
	Nombre del Documento: <b>Reglamento General para Socios</b>				Página 6 de 42
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N°: 2025-10	Acuerdo N°: 2025-10-011	Fecha: 19-05-2025	Versión: REV14MAYO2025

**ARTÍCULO 6:** El Gerente General velará porque se cumplan estrictamente las disposiciones de los Estatutos y de este Reglamento, así como de todos los acuerdos, normativa y política que emita la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 7:** Del Gerente General y sus obligaciones:

- a) Después de la Asamblea General, de la Junta Directiva y del presidente, el Gerente General es el máximo responsable de la administración del Club. En ese sentido, le corresponde planear, organizar, dirigir, coordinar y controlar la organización funcional del Club y sus operaciones, de conformidad con la naturaleza de su cargo y los acuerdos que emanen de la Junta Directiva.
- b) Administrar los recursos del Club de manera eficiente y velar por su correcta utilización.
- c) Dirigir la gestión en general del club.
- d) Presentar anualmente a la Junta Directiva en el mes de noviembre por escrito, su propuesta de Plan de Trabajo para el año siguiente, con detalle de los resultados esperados.
- e) Presentar un informe trimestral a la Junta Directa, sobre la situación general del Club de conformidad con los resultados esperados de su Plan Anual.
- f) Presentará, en conjunto con la Comisión de Finanzas que se nombrará para tal fin, y en la que obligatoriamente formará parte el Tesorero de la Junta Directiva un informe de la situación financiera y sus centros de costos, después de cada cierre mensual.
- g) Mantener actualizado los procedimientos, el organigrama y manual de funciones de sus colaboradores en las diferentes áreas del Club.
- h) Asistir a las reuniones de la Junta Directiva cuando sea convocado, con voz, pero sin voto.

	<b>COSTA RICA TENNIS CLUB S.A.</b>				Código N°: <b>REGGENSOC</b>
	Nombre del Documento: <b>Reglamento General para Socios</b>				Página 7 de 42
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N°: 2025-10	Acuerdo N°: 2025-10-011	Fecha: 19-05-2025	Versión: REV14MAYO2025

**ARTÍCULO 8:** Para todos los efectos, el Gerente General será considerado como un funcionario de confianza y jerárquicamente dependerá de la Junta Directiva.

## CAPÍTULO TERCERO

### De los socios accionistas

**ARTÍCULO 9:** El socio accionista podrá ser una persona física o jurídica, que debe cumplir los siguientes requisitos:

- a) Poseer una acción válida y legalmente adquirida ya sea del Club directamente o de algún socio, manteniendo al día todas sus obligaciones.
- b) Deberá suministrar la siguiente información: solicitud de ingreso dirigida al Secretario de la Junta Directiva, dos cartas de recomendación de dos socios que se encuentren al día y que no hayan sido suspendidos por la Junta Directiva, fotocopia de la cédula de identidad, certificación de estado civil, constancia de nacimiento de los hijos solteros menores de 30 años, foto tamaño pasaporte del socio, cónyuge, y de los hijos, certificación de ingresos emitida por un Contador Público Autorizado (CPA) u orden patronal en caso de ser asalariado, currículum vitae, boleta de cargo automático con número de la tarjeta de crédito o débito. Las acciones que se encuentren a nombre de sociedades deberán presentar, además certificación de personería jurídica con no más de 15 días de emitida.
- c) Cuando la acción se registra a nombre de una sociedad, deberá presentar una carta del Representante Legal, nombrando a un beneficiario, quien deberá cumplir con todo lo establecido en el inciso anterior para poder disfrutar de los beneficios de los socios accionistas -físicos-. Dicho beneficiario podrá incorporar como beneficiarios familiares a su cónyuge o conviviente e hijos solteros menores de 30 años, cumpliendo con todos los mismos requisitos del Socio persona física.

Dicho representante legal beneficiario directo de la acción, podrá ser inscrito como candidato a puestos de Junta Directiva o Fiscalía. Si resultara electo, no

	<b>COSTA RICA TENNIS CLUB S.A.</b>				Código N°: <b>REGGENSOC</b>
	Nombre del Documento: <b>Reglamento General para Socios</b>				Página 8 de 42
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N°: 2025-10	Acuerdo N°: 2025-10-011	Fecha: 19-05-2025	Versión: REV14MAYO2025

podrá nombrar a otro beneficiario para que lo represente. En el evento en que deje de fungir como representante legal beneficiario deberá renunciar, en caso de ser electo, a la Junta Directiva o bien, ésta tendrá la potestad de revocar tal nombramiento.

- d) Cancelar el derecho de ingreso establecido por la Junta Directiva. En el caso de que la acción se encuentre a nombre de una persona jurídica, cada vez que cambie al beneficiario, deberá cancelar el 50% del derecho de ingreso vigente a la fecha, excepto cuando el cambio de beneficiario de la acción sea entre familiares en primer grado de consanguinidad, se exonera de ese pago.
- e) El expediente completo del nuevo aspirante a socio activo será tramitado por la Comisión de servicio al socio y posteriormente sometido para la aprobación de la Junta Directiva.
- f) Todas las acciones emitidas y en circulación, tienen la obligación de pagar la cuota de mantenimiento fijada por la Junta Directiva.
- g) A los socios accionistas y sus familiares en primer grado de consanguinidad o afinidad, les queda prohibido ser colaboradores (empleados) del Club. Asimismo, una persona colaboradora (empleado) en planilla del Club, no puede ser aceptada como socia del Club. (acuerdo de asamblea)

**ARTÍCULO 10:** Del traspaso de las acciones

El Socio titular podrá traspasar su acción cumpliendo con los siguientes requisitos:

- a) Presentar la acción original con el correspondiente endoso.
- b) Estar al día con las obligaciones con el Club en la fecha del traspaso.
- c) El nuevo propietario deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en este Reglamento, para su análisis de ingreso como socio directo.

	<b>COSTA RICA TENNIS CLUB S.A.</b>				Código N°: <b>REGGENSOC</b>
	Nombre del Documento: <b>Reglamento General para Socios</b>				Página 9 de 42
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N°: 2025-10	Acuerdo N°: 2025-10-011	Fecha: 19-05-2025	Versión: REV14MAYO2025

**ARTÍCULO 11:** Del pago de los derechos o cuota de ingreso

- a) El poseedor de las acciones emitidas y en circulación debe pagar el derecho o cuota de ingreso vigente a la fecha del traspaso.
- b) Las acciones que se traspasen a familiares hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad no pagarán derecho de ingreso, lo que incluye traspasos de los socios accionistas, de padres a hijos, hermanos o abuelos e inclusive nietos del accionista.
- c) Los títulos provisionales de capital sobre acción inscritos a nombre de hijos de socios activos no pagarán derecho de ingreso. Si un socio endosa su acción al Club perderá todos los derechos que otorgan dichos títulos de propiedad. Si el hijo de socio cumplió 30 años de edad y no activó su “acción” durante el año calendario siguiente, perderá sus derechos pues el título no tendrá vigencia y caducará al vencimiento de ese año.
- d) Cuando la acción cambia de propiedad de una persona física o jurídica a otra, se debe pagar el derecho de ingreso vigente a la fecha o el monto especial vigente que haya establecido la Junta Directiva. En caso de que la persona física o jurídica que reciba el traspaso de la acción se trate de un familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad como indica el inciso b de este artículo, se le exonerará del pago del derecho de ingreso vigente. Cuando la acción propiedad de una persona jurídica se desea trasladar a su Representante Legal y viceversa no pagará el derecho o cuota de ingreso vigente en un primer traspaso, en el segundo traspaso pagará el 50% y los posteriores deberán pagar el 100% de los derechos o cuota de ingreso.

**ARTÍCULO 12:** De la asistencia al Club

- a) Tienen derecho a ingresar al Club a utilizar las instalaciones en igualdad de condiciones que el socio accionista, su cónyuge o pareja en convivencia cumpliendo los requisitos que establece este Reglamento y los hijos menores de 30 años solteros, los cuales deben estar registrados y autorizados bajo la acción por el socio directo.

	<b>COSTA RICA TENNIS CLUB S.A.</b>				Código N°: <b>REGGENSOC</b>
	Nombre del Documento: <b>Reglamento General para Socios</b>				Página 10 de 42
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N°: 2025-10	Acuerdo N°: 2025-10-011	Fecha: 19-05-2025	Versión: REV14MAYO2025

**b) Tienen derecho a ingresar al Club los padres y suegros del socio directo.**

**1. Ingreso al Club sin utilizar las instalaciones deportivas:**

Los Padres y Suegros del Socio Directo podrán ingresar al Club sin pago de cuota de mantenimiento.

En este caso se emitirá carnet y quedarán registrados en el sistema informático para que se les permita su ingreso.

**2. Ingreso al Club haciendo uso de las instalaciones deportivas:**

Si el objetivo del ingreso de los Padres y Suegros del Socio Directo es para hacer uso de las instalaciones deportivas en general, deberán cumplir con la siguiente normativa:

- i. Con autorización escrita del accionista se emitirá un carnet a los beneficiarios, cubriendo el interesado con el costo de este.
- ii. Los Padres y Suegros del Socio Directo con edades de 60 años cumplidos y en adelante, no pagarán cuota de mantenimiento alguna.
- iii. Los Padres y Suegros del Socio Directo con edades entre 55 años cumplidos y 60 años no cumplidos, pagarán el 25% de la cuota de mantenimiento vigente.
- iv. Los Padres y Suegros del Socio Directo menores de 55 años pagarán el 50% de la cuota de mantenimiento vigente.

Los porcentajes de cobro de la cuota de mantenimiento mencionados anteriormente aplicarán para la pareja de matrimonio de Padres y/o Suegros. El porcentaje de la cuota de mantenimiento se fijará con base en la edad menor entre ambos.

El Club se reserva el derecho de verificar la edad y el parentesco de los Padres y/o Suegros en la página del Tribunal Supremo de Elecciones y si fuera extranjero debe su documento de identificación.

El fraude, falsedad o falso testimonio serán sancionados con la expulsión del Club, del Socio Directo y sus beneficiarios.

**c) El socio "individual sin núcleo familiar beneficiario registrado en su acción", podrá nombrar beneficiarios a:**

	<b>COSTA RICA TENNIS CLUB S.A.</b>				Código N°: <b>REGGENSOC</b>
	Nombre del Documento: <b>Reglamento General para Socios</b>				Página 11 de 42
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N°: 2025-10	Acuerdo N°: 2025-10-011	Fecha: 19-05-2025	Versión: REV14MAYO2025

- i. Una persona adulta familiar o no, y
- ii. Además, dos personas con una relación de segundo o tercer grado de consanguinidad o afinidad del socio directo o dos personas con una relación de primer grado de consanguinidad con la persona adulta beneficiaria que se haya registrado y que sean menores de 30 años. Los padres del socio accionista, cuya edad sea superior a los 60 años, se consideran como núcleo familiar del socio, pero, se aclara que el hecho de registrar a sus padres no cambia la condición del socio individual sin núcleo familiar beneficiario, para que pueda optar por el beneficio que otorga este inciso.

El Socio individual podrá cambiar al beneficiario inscrito bajo su acción una sola vez cada seis meses. Cada cambio requerirá el pago de una tarifa de US\$50.00 (cincuenta dólares 00/100).

- d) El beneficiario de concesión de una acción podrá ingresar al Club según las condiciones establecidas en los incisos anteriores de este artículo y en el reglamento de socio beneficiario, quedando el socio que concesione la acción, así como sus beneficiarios familiares inhabilitados para hacer uso de las instalaciones, ya que los derechos y obligaciones fueron trasladados al beneficiario de concesión por el período establecido.
- e) En adición a lo establecido en los incisos a), b), c) y d) anteriores, también tendrán derecho aquellos beneficiarios aprobados por la Junta Directiva bajo un régimen especial de beneficiario y/o membresías por un tiempo limitado o no y debidamente reglamentado.

**ARTÍCULO 13:** El socio (a) en cualquier condición y sus beneficiarios están obligados a portar su carnet vigente para ingresar al Club y para identificarse al hacer uso de las instalaciones o en cualquier momento que el personal administrativo o de seguridad del Club así lo requiera. Es obligación del socio mantener su carnet actualizado.

**ARTÍCULO 14:** Es obligación de todos los socios cumplir y velar por el respeto a los Estatutos y Reglamentos. Las quejas que tuvieren, con respecto de los servicios

	<b>COSTA RICA TENNIS CLUB S.A.</b>				Código N°: <b>REGGENSOC</b>
	Nombre del Documento: <b>Reglamento General para Socios</b>				Página <b>12</b> de <b>42</b>
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N°: 2025-10	Acuerdo N°: 2025-10-011	Fecha: 19-05-2025	Versión: REV14MAYO2025

recibidos o por cualquier otro motivo, deberán presentarlas al Gerente General, o dirigirse por escrito a la Junta Directiva. Es obligación de todos los socios y sus beneficiarios, en todo momento, conocer y cumplir con las reglamentaciones vigentes que rigen la operatividad y orden del Club.

**ARTÍCULO 15:** De la Normativa de ética y disciplina

### DISCIPLINARIA

**a)** De los Objetivos y Principios: Se emite este Artículo con el propósito de establecer las normas de comportamiento que deben cumplir y respetar los socios del Club, sus beneficiarios, invitados y membresías, con el fin de mantener la disciplina que debe prevalecer, establecer e informar de las infracciones, sanciones y el procedimiento para imponerlas, e informar a los socios de las sanciones que pueden ser aplicadas por actos indebidos relacionados con el orden, la moral, la ética, las buenas costumbres y el Estatuto constitutivo del Club.

**b)** En todo momento, desde su ingreso al Club, los socios, sus beneficiarios e invitados, deberán guardar el orden y la compostura debida que dictan los principios y valores morales. Evitarán discusiones violentas, lenguaje ofensivo, obsceno o soez, y actos contrarios a la moral y buenas costumbres, los cuales serán sancionados según esta normativa.

**c)** Las contravenciones a las normas de este Reglamento y demás regulaciones del Club serán conocidas por la Gerencia General y por la Junta Directiva. Pero será la Fiscalía la que tendrá por función instruir las quejas o reportes administrativos y remitir el expediente, junto con sus hallazgos y conclusiones cumpliendo con el debido proceso, a la Junta Directiva para que ésta determine su resolución.

**d)** Independientemente de lo aquí dispuesto, en casos de especial gravedad que requieran una pronta intervención, del Presidente, de la Fiscalía o de la Gerencia General que se encuentre presente y bajo su responsabilidad, podrá ordenarse la expulsión inmediata de las instalaciones del Club de cualquier persona que cometiere

	<b>COSTA RICA TENNIS CLUB S.A.</b>				Código N°: <b>REGGENSOC</b>
	Nombre del Documento: <b>Reglamento General para Socios</b>				Página 13 de 42
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N°: 2025-10	Acuerdo N°: 2025-10-011	Fecha: 19-05-2025	Versión: REV14MAYO2025

una falta gravísima, debiendo en tal supuesto poner el incidente en conocimiento de la Junta Directiva a la mayor brevedad.

**e)** De las Faltas Disciplinarias: Constituyen faltas disciplinarias las enunciadas en el Pacto Constitutivo de la sociedad y en este Reglamento y cualesquiera otras que a criterio de la Junta Directiva así se consideren, cubriendo a los socios, sus familiares, membresías e invitados.

**f)** Las faltas se clasifican en:

f.1) Leves: son aquellas que quebrantan los reglamentos y las reglas del buen trato, aunque no causen perjuicio material, físico, ético o moral al Club, a sus funcionarios o a las personas que se encuentren utilizando las instalaciones.

f.2) Graves: son aquellas que, ya sea por descuido o negligencia, causen daño material, físico, económico, ético o moral al Club, a sus funcionarios o a las personas que se encuentren utilizando las instalaciones del club

f.3) Gravísimas: son aquellas cometidas de manera intencional, que causen daño grave, material, físico, económico, ético o moral al Club, a sus funcionarios o a las personas que se encuentren utilizando las instalaciones del Club, y en el caso de que exista reincidencia en cualquiera de las faltas graves anteriormente estipuladas.

**g)** De las Sanciones Disciplinarias: Según la falta cometida se aplicará:

g.1) Amonestación por escrito, en caso de reincidencia por la misma causa se considerará objeto de suspensión temporal.

g.2) Suspensión temporal de ingreso al Club por un periodo determinado no mayor a dos años.

g.3) Pérdida de derecho de disfrute, que consiste en la expulsión definitiva y la respectiva cancelación de la condición de socio.

g.4) Independientemente de la sanción disciplinaria a aplicar, el socio infractor o responsable aceptará bajo cargo a su cuenta la restitución del daño material ocasionado en todos los niveles de sanción.

**h)** La amonestación por escrito se realizará mediante comunicación firmada por la secretaria de la Junta Directiva, enviada al sancionado y anotada en su expediente.

**i)** La suspensión se aplicará de acuerdo con la gravedad de la falta, por un periodo de hasta dos años. La suspensión deberá comunicarse al socio sancionado en el lugar o

	<b>COSTA RICA TENNIS CLUB S.A.</b>				Código N°: <b>REGGENSOC</b>
	Nombre del Documento: <b>Reglamento General para Socios</b>				Página 14 de 42
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N°: 2025-10	Acuerdo N°: 2025-10-011	Fecha: 19-05-2025	Versión: REV14MAYO2025

medio señalado al inicio del procedimiento, que incluso puede ser el correo electrónico indicado por el socio en su expediente y si no lo hubiese hecho o fuera imposible comunicarle el acto final, se tendrá por notificado 24 horas después, de la última notificación no lograda.

**j)** Las sanciones serán impuestas por acuerdo de la Junta Directiva, la cual debe fundamentar su decisión.

**k)** La suspensión y la pérdida de disfrute tendrán efecto inmediato desde el día en que el acuerdo fue tomado por la Junta Directiva en firme.

**l)** De las faltas leves: El socio directo será sancionado con amonestación por escrito o suspensión de ocho a treinta días de ingreso a las instalaciones del Club, al cometer el socio, sus beneficiarios e invitados, alguna de las siguientes faltas, en las instalaciones del Club:

- l.1) Fumar o vapear en cualquier área dentro de las instalaciones del Club.
- l.2) Secar ropa o vestimentas deportivas en los baños saunas.
- l.3) Ingresar a los baños de vapor, baños sauna, piscinas con aerosoles u otros envases inflamables.
- l.4) Ingresar con objetos punzo cortantes a cualquier área dentro de las instalaciones del Club.
- l.5) No observar los códigos de vestimenta apropiada, establecidos para las distintas áreas según los reglamentos vigentes aprobados por la Junta Directiva.
- l.6) Arrojar a alguna persona objetos de cualquier clase sin causarle daño.
- l.7) Incumplir con lo estipulado en los reglamentos de las diversas áreas del Club.
- l.8) Dejar vehículos estacionados en el parqueo del Club durante toda la noche sin el respectivo permiso de la administración.
- l.9) Dejar vehículos de cualquier tipo mal estacionados en los parqueos del Club o estacionados en zonas no destinadas para ese fin.
- l.10) Manipular sin autorización del personal del Club, cualquier aparato, dispositivo, equipo o material, del Club. Incluyendo, pero no limitado a: aires acondicionados, televisores, equipos de sonido, ventiladores, puertas y cerraduras, apagadores eléctricos, lámparas, bombillas, entre otros. Entendiéndose que todo tipo de ajuste en esos elementos, que se requiera para el uso y confort de los socios y asistentes al Club, se debe solicitar al personal para que sea éste quien proceda a la manipulación

	<b>COSTA RICA TENNIS CLUB S.A.</b>				Código N°: <b>REGGENSOC</b>
	Nombre del Documento: <b>Reglamento General para Socios</b>				Página 15 de 42
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N°: 2025-10	Acuerdo N°: 2025-10-011	Fecha: 19-05-2025	Versión: REV14MAYO2025

respectiva, guardando los lineamientos administrativos que regulan el ambiente, cantidad, volumen, iluminación de las áreas del Club.

**m)** De las faltas graves: El socio directo será sancionado con suspensión desde treinta y un días y hasta noventa días de ingresar a las instalaciones del Club, en caso comprobado de que el socio, sus beneficiarios e invitados, alguna de las siguientes faltas:

m.1) Ingresar invitados a utilizar las instalaciones deportivas sin la autorización de la Administración y de esta normativa y/o sin el pago de la cuota respectiva.

m.2) Escribir o dibujar, rayar, manchar, golpear, en paredes, vidrios, ventanas, puertas y/o cualquier otro bien del Club.

m.3) Obstruir los servicios sanitarios intencionalmente.

m.5) Agredir verbalmente a alguna persona.

m.6) Divulgar hechos relativos a la vida privada de un socio o su familia que puedan causarles perjuicio, molestia o mortificaciones.

m.7) Dirigir a otras personas, frases o proposiciones irrespetuosas, o hacer ademanes groseros o mortificantes, o asediarlas con impertinencias de hecho, palabra o por escrito.

m.8) Proferir palabras obscenas, soeces u ofensivas o ejecutar actos, gestos, actitudes o exhibiciones indecorosas o deshonestas.

m.9) Provocar y/o participar en una riña o pelea verbal o física.

m.10) Causar escándalo, perturbar la tranquilidad de los socios, familiares e invitados, o poner en peligro la seguridad propia o ajena.

m.11) Ingresar al Club para hacer uso de las instalaciones, tanto sociales como deportivas, estando moroso o incumpliendo la normativa vigente.

m.12) Consumir alimentos y bebidas alcohólicas o no alcohólicas que no hayan sido adquiridas en el Club.

m.13) Vender cualquier tipo de artículos dentro del Club que no hayan sido autorizados por la Administración.

m.14) Sugerir, recomendar, apoyar, apadrinar, interceder por proveedores, concesionarios, u otros tipos de aliados comerciales que en sus negocios con el Club propicien o participen en actos corruptos, incumplan dolosamente con sus contratos u obtengan ventajas indebidas en ellos en perjuicio del Club.

m.15) Hacer proposiciones de índole romántica y/o sexual a alguna persona funcionaria del Club.

	<b>COSTA RICA TENNIS CLUB S.A.</b>				Código N°: <b>REGGENSOC</b>
	Nombre del Documento: <b>Reglamento General para Socios</b>				Página 16 de 42
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N°: 2025-10	Acuerdo N°: 2025-10-011	Fecha: 19-05-2025	Versión: REV14MAYO2025

**n) De las faltas gravísimas:** será sancionado por la Junta Directiva con suspensión desde noventa y un días y hasta la expulsión del Club, de acuerdo con los Estatutos, en caso comprobado de que el socio, sus beneficiarios e invitados, alguna de las siguientes faltas, en las instalaciones del Club o en su relación con él:

- n.1) Agredir físicamente a alguna persona, causándole daño o lesión.
- n.2) Robar o hurtar cualquier activo del Club.
- n.3) Robar o hurtar pertenencias de otras personas.
- n.4) Dañar intencionalmente bienes de otras personas.
- n.5) Dañar intencionalmente las instalaciones físicas del Club.
- n.6) Portar armas de fuego y/o punzo cortantes dentro de las instalaciones del Club.
- n.7) Introducir o consumir sustancias o drogas ilícitas.
- n 8) Introducir y/o utilizar fuegos artificiales, confeti, escarcha o pólvora fría, así como cualesquiera espectáculos con fuego dentro de las instalaciones del Club.
- n 9) Participar a título personal o como representante de una persona jurídica, como proveedor, concesionario, u otro tipo de aliado comercial que en sus negocios con el Club propicie o participe en actos corruptos, incumpla dolosamente con sus contratos u obtenga ventajas indebidas en ellos en perjuicio económico del Club.

**o) De conformidad con el Pacto Social del Club y sus reformas,** podrá ser sancionado con LA EXPULSIÓN Y CANCELACIÓN DE LA CONDICIÓN DE SOCIO DEL CLUB quien cometiere alguna de las siguientes faltas:

- o.1) El socio que haya dejado de pagar dos o más cuotas mensuales consecutivas.
- o.2) Los socios que hayan sido condenados por los siguientes delitos y que tengan sentencia en firme: Homicidio, Lesiones Gravísimas, Agresión con Armas de fuego, Violación, Estupro, Abuso Deshonesto, Relaciones sexuales y/o corrupción de menores, Proxenetismo, Trata de personas, Fabricación, producción o difusión de pornografía de adultos y menores, Privación de Libertad, Rapto, Coacción, Robo, Hurto, Extorsión, Secuestro extorsivo, Estafa, Fraude, Daño agravado, narcotráfico y lavado de dinero.
- o.3) Los que hayan sido declarados culpables por la Junta Directiva de provocar escándalos en el Club o cometer actos inmorales de pública notoriedad.
- o.4) Robar o hurtar cualquier activo del Club.
- o.5) Los que distrajeren fondos o bienes del club.
- o.6) El socio que haya sido sancionado o suspendido en más de tres oportunidades por faltas a los estatutos o a este y los demás reglamentos vigentes en el Club.

	<b>COSTA RICA TENNIS CLUB S.A.</b>				Código N°: <b>REGGENSOC</b>
	Nombre del Documento: <b>Reglamento General para Socios</b>				Página 17 de 42
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N°: 2025-10	Acuerdo N°: 2025-10-011	Fecha: 19-05-2025	Versión: REV14MAYO2025

o.7) El socio que, ejerciendo un cargo en la Junta Directiva o en la Fiscalía o en alguna Comisión o Comité, sugiera, recomiende, apoye, apadrine, interceda y/o presione por decisiones a favor de proveedores, concesionarios, u otros tipos de aliados comerciales que en sus negocios con el Club propicien o participen en actos corruptos, incumplan dolosamente con sus contratos u obtengan ventajas indebidas en ellos en perjuicio del Club.

**p)** Modo de fijación de la sanción: La Junta Directiva, en resolución motivada, fijará la sanción que corresponda dentro de los límites establecidos para cada tipo de falta, y con apreciación de los siguientes aspectos, entre otros:

p.1) Los subjetivos y objetivos de la falta punible.

p.2) La importancia del daño, lesión o del peligro.

p.3) Las circunstancias de modo, tiempo y lugar.

p.4) Las demás condiciones personales de quien haya cometido la falta o del afectado, en la medida en que haya influido en la Junta Directiva la falta.

p.5) La conducta de la persona, anterior (reincidencia) o posterior a la falta.

p.6) Cualesquier otros que resulten de relevancia a criterio de la Junta Directiva.

**q)** Del procedimiento disciplinario: La denuncia será presentada ante la secretaria de la Junta Directiva o ante la Fiscalía directamente, por cualquier socio o colaborador del Club, por escrito.

**r)** Para la averiguación real de los hechos la Fiscalía hará el traslado de los cargos a los involucrados en la denuncia, haciéndoles llegar convocatoria por carta enviada a la dirección física o electrónica que figure en su expediente en los archivos del Club, o por medio de mensajería electrónica a su número de teléfono registrado en dicho expediente, otorgando audiencia a la parte que interpuso la queja y a la persona o personas a quienes se señalan como presuntos actores de la falta para que ofrezcan por escrito, en el término de cinco días hábiles a partir del día en que reciben la notificación, sus pruebas y argumentos de cargo o descargo, así como señalar lugar para recibir notificaciones. Estas, a petición del interesado, pueden ser por correo electrónico o por mensajería digital a su teléfono celular.

**s)** Vencido el término de cinco días, del que habla el inciso anterior, la Fiscalía convocará a las partes involucradas a una audiencia de conciliación. Si las partes

	<b>COSTA RICA TENNIS CLUB S.A.</b>				Código N°: <b>REGGENSOC</b>
	Nombre del Documento: <b>Reglamento General para Socios</b>				Página 18 de 42
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N°: 2025-10	Acuerdo N°: 2025-10-011	Fecha: 19-05-2025	Versión: REV14MAYO2025

llegasen a un acuerdo satisfactorio para ellas y para los intereses del Club, la Fiscalía remitirá a la Junta Directiva el expediente para la respectiva aprobación del acuerdo y el archivo del proceso. En caso contrario, la Fiscalía seguirá los procedimientos hasta finalizar.

**t)** Si las partes no llegasen a conciliarse o la Junta Directiva desaprueba el acuerdo a que hubiesen llegado, La Fiscalía convocará a los testigos ofrecidos por las partes, para tomar su declaración.

**u)** Analizado el caso, la Fiscalía remitirá el expediente a la Junta Directiva para la respectiva resolución.

**v)** Recibido el expediente ya instruido, la Junta Directiva dictará la resolución en la sesión que se recibió.

Lo resuelto por la Junta Directiva será notificado por medio de la Secretaría de la Junta Directiva y solo tendrá recurso de revocatoria, que deberá ser interpuesto ante el mismo órgano en el término de cinco días hábiles. Firme la resolución final, esta será comunicada a los interesados, por escrito, por medio de la Secretaría de la Junta Directiva y anotado en el expediente del socio.

**w)** Cualquier sanción en firme de suspensión de ingreso al socio accionista o algún miembro del núcleo familiar o beneficiario, aplica solo a éste.

## ÉTICA

### Presentación

El Costa Rica Tennis Club es una institución que trabaja con responsabilidad, integridad y compromiso, en armonía con los valores humanos y las leyes nacionales. Los principios éticos son fundamentales para el buen desempeño de nuestras actividades. Los socios tenemos el privilegio y la responsabilidad de formar parte de esta gran institución. Como socios compartimos la obligación de defender nuestra reputación, porque la pervivencia de nuestro Club depende de que cada uno de nosotros haga lo correcto.

	<b>COSTA RICA TENNIS CLUB S.A.</b>				Código N°: <b>REGGENSOC</b>
	Nombre del Documento: <b>Reglamento General para Socios</b>				Página 19 de 42
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N°: 2025-10	Acuerdo N°: 2025-10-011	Fecha: 19-05-2025	Versión: REV14MAYO2025

El Código de Ética es un instrumento que establece las normas de comportamiento de carácter obligatorio para todos los integrantes de la familia del Costa Rica Tennis Club (CRTC). Expresa nuestra filosofía y nuestro propósito. Asimismo, establece normas, valores y principios sobre cómo debemos actuar durante nuestras actividades cotidianas en el Club, y en nuestra vida en general.

Es un código que, a la vez, guía el accionar administrativo, social y deportivo del Club, puesto que ayuda a promover y generar conductas positivas que favorezcan la sana convivencia. Además, permite reducir conflictos, mejorar las relaciones y resguardar la reputación del Club y de sus socios.

### **Filosofía del CRTC**

El CRTC reconoce la importancia de la familia como base fundamental de la sociedad, por lo que pretende ofrecer un ambiente acogedor y familiar en donde los socios, y sus visitantes en general, se sientan parte de una comunidad unida, que, además, promueve la inclusión y el disfrute en conjunto.

La filosofía del club fomenta la integración de los valores humanos en todas las áreas, lo cual se refleja en todas las dimensiones de la organización, desde las políticas y decisiones administrativas hasta las prácticas deportivas y las actividades sociales. Se busca que los valores de la familia, la solidaridad y el respeto estén presentes en cada aspecto de la vida en el CRTC.

El CRTC alienta la solidaridad entre los socios y los anima a apoyarse entre sí en el ámbito social, cultural y deportivo. Se incentiva la colaboración, el compañerismo y la disposición para ayudar en momentos de dificultad.

Se fomenta el respeto en todas las interacciones dentro del CRTC. Se promueve el diálogo respetuoso, la escucha activa y la valoración de las opiniones y perspectivas de cada individuo. Se promueve la construcción de relaciones basadas en la empatía y la tolerancia.

En el CRTC se desarrollan actividades que fomentan la participación activa de las familias y que incentivan la convivencia, el juego y la diversión en conjunto. Se organizan eventos y competencias en las que se involucran todas las edades y se generan experiencias enriquecedoras para cada miembro de la familia.

	<b>COSTA RICA TENNIS CLUB S.A.</b>				Código N°: <b>REGGENSOC</b>
	Nombre del Documento: <b>Reglamento General para Socios</b>				Página 20 de 42
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N°: 2025-10	Acuerdo N°: 2025-10-011	Fecha: 19-05-2025	Versión: REV14MAYO2025

Estos principios conforman los pilares de la filosofía del CRTC: crean un entorno en el que la familia, la honestidad, la solidaridad y el respeto mutuo son la base fundamental. Al abrazar esta filosofía, el club busca, no solo el desarrollo deportivo exitoso, sino también el crecimiento personal, la construcción de relaciones significativas y la promoción de una comunidad unida y respetuosa.

### **Objetivos del Código de Ética**

El objetivo central de este estatuto es preservar y fortalecer la reputación institucional y reforzar la confianza entre nuestros socios y colaboradores.

Proporcionar criterios y lineamientos morales y éticos, en armonía con nuestros valores, con el fin de normar el comportamiento de socios directos, beneficiarios, miembros afiliados, invitados y colaboradores del Costa Rica Tennis Club.

Promover una cultura de valores éticos que generen un entorno apropiado para la convivencia armoniosa y positiva de la familia del Costa Rica Tennis Club.

Inspirar y despertar en los socios, en sus beneficiarios, en los miembros afiliados y en los colaboradores una actitud positiva para asegurar buenas relaciones en el ambiente social del Costa Rica Tennis Club.

Propiciar, desde la Comisión de Ética, mecanismos de respuesta ágil y eficaces en caso de conflictos o disputas entre socios.

Proporcionar canales seguros y oportunos para la atención de conflictos causados por comportamientos éticos cuestionables, así como establecer procesos para la resolución pacífica de conflictos éticos.

### **Alcance**

Este Código de Ética lo deben atender, cumplir y respetar los socios directos, los beneficiarios, los miembros afiliados, los invitados y los colaboradores del CRTC. Es un compromiso que asumimos todos al pertenecer a esta distinguida organización.

En consecuencia, es responsabilidad de todos cumplir con los Estatutos y Reglamentos vigentes, así como acatar las políticas, normas, procedimientos y directrices operativas del Club. Asimismo, es fundamental interiorizar y mantener una coherencia constante con los valores institucionales.

	<b>COSTA RICA TENNIS CLUB S.A.</b>				Código N°: <b>REGGENSOC</b>
	Nombre del Documento: <b>Reglamento General para Socios</b>				Página 21 de 42
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N°: 2025-10	Acuerdo N°: 2025-10-011	Fecha: 19-05-2025	Versión: REV14MAYO2025

### **Valores**

La ética es la rama de la filosofía que estudia la moral y realiza un análisis del sistema moral para ser aplicado a nivel individual y social. Por lo tanto, los valores éticos son guías de comportamiento que regulan la conducta de un individuo. Constituyen un conjunto de derechos y deberes que los seres humanos poseemos; son guías que imponen cómo deben actuar las personas.

Mientras que los valores morales son constituyentes del ser humano, los valores humanos, en su aplicación, nos permiten convivir con otras personas de un modo justo para alcanzar un beneficio global como sociedad. En otras palabras, son aquellos aspectos de nuestra educación que consideramos buenos y honestos para nosotros y los que nos rodean.

Se puede decir que cuatro son los grandes valores éticos sobre los que se ha sustentado y se debe mantener la educación del ser humano. Nos estamos refiriendo a la responsabilidad, la verdad, la justicia y la libertad.

En el CRTC priorizamos los siguientes valores:

1. Responsabilidad
2. Verdad
3. Justicia
4. Libertad
5. Integridad
6. Respeto
7. Honestidad
8. Solidaridad
9. Empatía
10. Cortesía
11. Tolerancia
12. Bondad
13. Sinceridad
14. Amor
15. Paciencia
16. Gratitud
17. Perdón
18. Humildad

	<b>COSTA RICA TENNIS CLUB S.A.</b>				Código N°: <b>REGGENSOC</b>
	Nombre del Documento: <b>Reglamento General para Socios</b>				Página 22 de 42
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N°: 2025-10	Acuerdo N°: 2025-10-011	Fecha: 19-05-2025	Versión: REV14MAYO2025

Este ordenamiento de valores no establece prioridad de unos sobre otros.

## Descripción

### ❖ Responsabilidad

La responsabilidad es la conciencia de la existencia de consecuencias en todo lo que hacemos o dejamos de hacer; sobre nosotros mismos o sobre los demás. Practicarla garantiza el cumplimiento de los compromisos adquiridos y genera confianza y tranquilidad entre las personas.

Los socios y colaboradores del CRTC comprendemos la importancia de asumir la responsabilidad personal y colectiva en el cumplimiento de los valores éticos, para así suscitar la colaboración y el apoyo mutuo y alcanzar los objetivos éticos del Club.

Todos somos responsables de cuidar y preservar las instalaciones del Club. Asimismo, debemos promover el uso responsable de los espacios, la conservación del entorno y la limpieza, para así instaurar un ambiente agradable para todos. Esto implica respetar y cuidar el mobiliario, las áreas comunes y el entorno natural, así como tomar acciones responsables en el uso de los recursos.

Somos conscientes del impacto de las acciones personales, por lo que fomentamos la responsabilidad social e incentivamos tanto la participación en actividades solidarias como el respeto por el entorno social y ambiental.

### ❖ Verdad

La verdad es fundamental para establecer relaciones basadas en la confianza y el respeto, así como para vivir de acuerdo con nuestros valores y principios. La búsqueda de la verdad ética nos permite actuar de manera auténtica y responsable en nuestras interacciones con los demás y con el mundo en general.

El valor ético de la verdad es ser honesto y sincero -- no engañar ni falsear -- porque eso hará de esa persona alguien en quien se pueda confiar. Significa ser veraces en nuestras interacciones e impedir la manipulación, la mentira o la tergiversación de los hechos.

La verdad ética implica actuar de manera coherente con nuestros valores y principios, vivir de acuerdo con nuestra propia autenticidad y evitar la hipocresía o la

	<b>COSTA RICA TENNIS CLUB S.A.</b>				Código N°: <b>REGGENSOC</b>
	Nombre del Documento: <b>Reglamento General para Socios</b>				Página 23 de 42
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N°: 2025-10	Acuerdo N°: 2025-10-011	Fecha: 19-05-2025	Versión: REV14MAYO2025

manipulación de la verdad en beneficio propio o de otros. Implica ser congruentes entre lo que decimos y lo que hacemos.

#### ❖ Justicia

La justicia, como valor ético, es el principio de tratar a todos los socios de manera equitativa, imparcial y conforme a sus derechos y méritos. Se basa en la igualdad y dignidad inherentes de todas las personas.

La justicia ética implica garantizar que todos los socios tengan acceso a los mismos derechos. También supone la aplicación de normas y reglas imparciales para resolver conflictos en igualdad de trato y protegiendo sus derechos fundamentales.

La justicia ética implica responsabilidad y rendición de cuentas. Significa que todos debemos asumir las consecuencias de nuestras acciones y comportamientos, ser transparentes y ser responsables ante el Club.

#### ❖ Libertad

La libertad como valor ético implica el reconocimiento y respeto de los derechos individuales y la capacidad de las personas para tomar decisiones autónomas sin infringir la libertad de los demás.

Cada socio tiene derecho a ejercer su libertad y la responsabilidad de no dañar o limitar la libertad de los demás.

La libertad ética implica vivir en sociedad, respetar los derechos y las libertades de los demás y participar en la construcción de un entorno en el Club donde todos puedan disfrutar de sus derechos y libertades fundamentales.

#### ❖ Integridad

La integridad es la coherencia y consistencia entre los principios, valores y acciones de una persona. Implica actuar siempre de manera honesta, ética y moralmente correcta.

La integridad es un valor fundamental en la construcción de relaciones de confianza, en la justicia y en el desarrollo ético y responsable del Club.

Una persona íntegra trata a los demás con respeto y dignidad y evita el engaño y la manipulación, al tiempo que busca promover la justicia y la igualdad en todas las interacciones.

Una persona íntegra es honesta, veraz y transparente, tanto en sus acciones como en sus decisiones, incluso en situaciones difíciles.

	<b>COSTA RICA TENNIS CLUB S.A.</b>				Código N°: <b>REGGENSOC</b>
	Nombre del Documento: <b>Reglamento General para Socios</b>				Página 24 de 42
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N°: 2025-10	Acuerdo N°: 2025-10-011	Fecha: 19-05-2025	Versión: REV14MAYO2025

Nos esforzamos por decir siempre la verdad, incluso cuando sea difícil o inconveniente.

Una persona íntegra no busca su propio beneficio, sino que tiene en cuenta el impacto de sus acciones en los demás, en la comunidad del CRTC y en la sociedad en general. Asumimos la responsabilidad de las propias acciones, aceptamos las consecuencias y aprendemos de los errores. No buscamos eludir la responsabilidad o culpar a los demás, sino que enfrentamos de manera honesta y valiente las situaciones que se presentan.

### ❖ **Respeto**

El respeto entre los miembros del CRTC es la base fundamental para una convivencia sana y pacífica. Abarca todas las esferas de la vida. Empieza por el respeto que nos debemos a nosotros mismos y de ahí a nuestros semejantes.

En el CRTC promovemos las relaciones basadas en el respeto mutuo en todas las interacciones entre los socios, entre los adversarios y con el personal involucrado.

Tratamos a los demás con amabilidad, con escucha activa, evitamos lenguaje ofensivo y mantenemos siempre un tono respetuoso en todas las comunicaciones. Promovemos el diálogo respetuoso, aceptamos la diversidad de opiniones -- aun cuando sean contrarias a nuestro sentir -- y valoramos la perspectiva de cada individuo.

En todas las áreas el CRTC y en toda actividad deportiva, social y cultural debe imperar el respeto y la consideración hacia los demás. Esto propicia un ambiente respetuoso y acogedor, en el cual se valoran y respetan las diferencias individuales. Esto incluye la diversidad cultural, la diversidad de género, la de raza, la de religión y la orientación sexual.

Los socios estamos comprometidos a mantener un ambiente de respeto mutuo y cortesía, somos los encargados de garantizar un entorno libre de acoso, discriminación o trato injusto, y de evitar actitudes y comportamientos ofensivos o irrespetuosos.

	<b>COSTA RICA TENNIS CLUB S.A.</b>				Código N°: <b>REGGENSOC</b>
	Nombre del Documento: <b>Reglamento General para Socios</b>				Página 25 de 42
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N°: 2025-10	Acuerdo N°: 2025-10-011	Fecha: 19-05-2025	Versión: REV14MAYO2025

### ❖ **Honestidad**

Cuando se está entre personas honestas, cualquier proyecto se puede realizar y la confianza colectiva se transforma en una fuerza de gran valor.

Ser honesto implica comportarse de manera transparente con los semejantes, decir siempre la verdad y obrar de forma recta y clara.

Actuar con integridad y transparencia en todas las interacciones y actividades deportivas, sociales o recreativas del club.

Intervenir con integridad y transparencia en todo proyecto en el cual colaboremos con el CRTC, ya sea como miembro de comité, como integrante de un equipo deportivo o como parte de un grupo de actividades especiales. Actuar de igual forma en la toma de decisiones en las que estemos involucrados.

La verdad es un valor vinculado a la honestidad que implica mantener en todo momento la veracidad en las palabras y en las acciones. El mérito de la verdad es la integridad personal de quien la mantiene como hábito en sus compromisos y obligaciones para la comunidad del CRTC.

Actuar con integridad en el manejo de recursos y responsabilidades que se me han asignado en el CRTC.

Mantener el espíritu deportivo enfocado en el juego limpio al realizar actividades deportivas. Esto implica respetar las reglas de los juegos, tratar a los compañeros y oponentes con deportividad y valorar el esfuerzo por encima de los resultados.

### ❖ **Solidaridad**

La solidaridad se da cuando nos unimos y colaboramos mutuamente para conseguir un fin común. Este es un valor de gran trascendencia porque nos permite servir y ayudar a los demás. Ponerla en práctica nos fortalece para asumir sin temor los grandes desafíos.

El CRTC promueve la solidaridad entre sus miembros, y los anima a apoyarse mutuamente en los proyectos que se desarrollen en conjunto para bien del Club y de las personas.

	<b>COSTA RICA TENNIS CLUB S.A.</b>				Código N°: <b>REGGENSOC</b>
	Nombre del Documento: <b>Reglamento General para Socios</b>				Página 26 de 42
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N°: 2025-10	Acuerdo N°: 2025-10-011	Fecha: 19-05-2025	Versión: REV14MAYO2025

Al practicar la solidaridad incentivamos el compañerismo apoyando y mostrando disposición para ayudar en momentos de dificultad.

Motivamos la colaboración y el trabajo en equipo como la base para una convivencia armoniosa. que estimula la participación activa, el apoyo mutuo y la generosidad en la contribución de ideas, esfuerzos y habilidades, para el beneficio de todos los miembros del club.

Fomentamos la solidaridad y compromiso de la comunidad del club con el entorno social a través de la participación en actividades solidarias que aseguren el bienestar de todos los miembros del club.

#### ❖ **Empatía**

Practicar la empatía ayuda a resolver conflictos de manera constructiva, ya que permite entender las preocupaciones y necesidades de las partes involucradas. Cultivamos con ella una actitud amable y compasiva hacia los demás.

Al mostrar empatía, apoyo y respeto por las necesidades y el bienestar de los demás, también promovemos un ambiente de amistad y camaradería en el Club.

La comprensión hacia los demás nos permite ponernos en el lugar del otro, escuchar activamente y responder con sensibilidad a sus necesidades y preocupaciones.

#### ❖ **Cortesía**

La cortesía implica mostrar amabilidad, respeto y consideración hacia los demás en nuestras interacciones diarias. Es un gesto de buena educación y una muestra de atención hacia las necesidades y sentimientos de los demás.

Al practicar la cortesía logramos relaciones más positivas, una buena convivencia y la construcción de relaciones más saludables.

La cortesía implica respetar la dignidad y los derechos de los demás a través de nuestras acciones y actitudes: un saludo cordial, el trato respetuoso, el uso de un lenguaje adecuado en el tono apropiado y el reconocimiento de los logros y esfuerzos de los demás son ejemplos de cortesía.

#### ❖ **Tolerancia**

La tolerancia es la expresión más clara del respeto por los demás. Es un valor fundamental para la convivencia pacífica en el CRTC. Tiene que ver con el

	<b>COSTA RICA TENNIS CLUB S.A.</b>				Código N°: <b>REGGENSOC</b>
	Nombre del Documento: <b>Reglamento General para Socios</b>				Página <b>27 de 42</b>
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N°: 2025-10	Acuerdo N°: 2025-10-011	Fecha: 19-05-2025	Versión: REV14MAYO2025

reconocimiento de los otros como seres humanos, con derecho a ser aceptados en su individualidad y en sus diferencias.

La tolerancia requiere una actitud de apertura mental y una disposición a aprender y comprender perspectivas diferentes a las propias. Implica estar dispuesto a escuchar y considerar puntos de vista que difieran de los nuestros, sin imponer nuestros propios valores o creencias.

Implica respetar y aceptar las diferencias de opinión, creencias, culturas y formas de vida de los demás, a pesar de que puedan ser diferentes o contrarias a las nuestras. La tolerancia promueve la resolución pacífica de conflictos, porque evita la violencia física o verbal. Busca encontrar soluciones donde se respeten los derechos y necesidades de todas las partes involucradas, a través del diálogo, la negociación y el respeto mutuo.

#### ❖ **Bondad:**

Es un valor humano universal. Puede traducirse en cientos y cientos de miles de acciones, según cada contexto, pero siempre recoge el deseo de hacer el bien, tener buenas intenciones con el resto de las personas, ser amable o ayudar en la medida de nuestras posibilidades.

Sinceridad:

Como virtud, la sinceridad se traduce en vivir y relacionarse sin intenciones ocultas a través de nuestros actos o palabras.

#### ❖ **Amor:**

Al igual que otros valores relacionados, como la alegría o el optimismo, el amor es uno de los sentimientos más fuertes de un ser humano. Amor por el arte, por nuestros seres queridos, amor por lo que hacemos... Como valor humano, el amor, es el motor que inicia el dar y el recibir, el convivir, el compartir, el respetar y el confiar.

#### ❖ **Paciencia:**

La paciencia nos enseña a luchar por aquello que deseamos, a tolerar una incomodidad o una preocupación y a comprender que hay días buenos y días malos, pero pocos problemas sin solución.

	<b>COSTA RICA TENNIS CLUB S.A.</b>				Código N°: <b>REGGENSOC</b>
	Nombre del Documento: <b>Reglamento General para Socios</b>				Página 28 de 42
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N°: 2025-10	Acuerdo N°: 2025-10-011	Fecha: 19-05-2025	Versión: REV14MAYO2025

#### ❖ **Gratitud:**

La gratitud es la mayor recompensa para el que da y un gran gesto para el que recibe. Es tan simple y compleja en sí misma como agradecer a las personas que nos han ayudado o apoyado.

#### ❖ **Perdón:**

A diferencia de la gratitud, el perdón no solo nos empodera como personas, sino que nos permite mostrar el camino correcto a aquel individuo que ha obrado mal con nosotros y quizás con terceros. Con el perdón desistimos del castigo o la venganza frente a una persona que se comportó injustamente con nosotros.

#### ❖ **Humildad:**

La humildad se basa en el hecho de que nadie lo sabe todo. Como seres humanos, nos movemos entre nuestros propios límites y debilidades. Una persona humilde sabe que juntos somos más y, por ello, se preocupa por el bien de todos los que le rodean.

#### **Comité de Ética**

Estará integrada por cinco socios accionistas. Será designada por acuerdo de la Junta Directiva en períodos anuales.

Funciones:

- a) Implementar y verificar el cumplimiento de este Código de Ética.
- b) Promover el ejercicio de los valores que constituyen el marco de referencia del presente código.
- c) Atender las controversias que sucedan a la luz de los contenidos de este Código de Ética y mediante la resolución pacífica de conflictos, por decisión voluntaria de las partes.
- d) Conformar el Órgano de Resolución Pacífica de Conflictos (ORPC) y designar a tres miembros de la comisión con esta función.
- e) Recibir las denuncias o solicitudes presentadas para la resolución pacífica de conflictos y trasladarlas al Órgano de Resolución Pacífica de Conflictos (ORPC).
- f) Revisar periódicamente el Código de Ética para proponer ajustes o modificaciones a la Junta Directiva.
- g) Difundir el Código de Ética para su oportuno conocimiento y cumplimiento.

	<b>COSTA RICA TENNIS CLUB S.A.</b>				Código N°: <b>REGGENSOC</b>
	Nombre del Documento: <b>Reglamento General para Socios</b>				Página 29 de 42
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N°: 2025-10	Acuerdo N°: 2025-10-011	Fecha: 19-05-2025	Versión: REV14MAYO2025

### **Órgano de Resolución Pacífica de Conflictos**

El Órgano de Resolución Pacífica de Conflictos (ORPC) es la unidad encargada de utilizar la mediación como método para la resolución pacífica de conflictos.

Tendrá a su cargo la mediación de aquellos casos en los que, por voluntad de ambas partes, se decida resolver pacíficamente el conflicto presentado. Su actuación estará sujeta a la magnitud del caso y la disposición que manifiesten los socios en conciliar.

Los casos que impliquen violaciones o posibles violaciones al Estatuto y a los reglamentos vigentes, serán atendidos por el Órgano de Vigilancia del Club, salvo que las partes y el Órgano de Vigilancia convengan, por la naturaleza del caso, en utilizar al ORPC como primera opción para resolver el conflicto. Caso contrario, o si no se alcanzara un acuerdo por este método, el caso quedará en manos del Órgano de Vigilancia.

En la mediación se velará porque las personas en conflicto encuentren de forma pacífica una solución por medio del diálogo directo.

Ante una denuncia anónima no será posible aplicar dicha normativa y no podrá actuar de oficio el Órgano de Resolución Pacífica de Conflictos.

### **Deberes de los socios**

Todo socio debe conocer e interiorizar lo establecido en este Código de Ética con el fin de ponerlo en práctica en todas las actividades en las que participe y en las relaciones que desarrolle dentro del Club.

### **Consideraciones Generales**

Este documento es una guía para regular el comportamiento de los socios y colaboradores en el Club. Se deja al criterio, el buen juicio y el sentido común de las partes interesadas la correcta toma de decisiones.

El hecho de pertenecer o tener relación laboral con el CRTCC implica la obligación de cumplimiento de este Código de Ética.

	<b>COSTA RICA TENNIS CLUB S.A.</b>				Código N°: <b>REGGENSOC</b>
	Nombre del Documento: <b>Reglamento General para Socios</b>				Página 30 de 42
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N°: 2025-10	Acuerdo N°: 2025-10-011	Fecha: 19-05-2025	Versión: REV14MAYO2025

## De los visitantes

**ARTÍCULO 16:** No podrán ingresar al Club en calidad de visitantes aquellos socios, y exsocios que se encuentren morosos o declarados non gratos con el Club, u otras personas que hayan sido rechazadas por la Junta Directiva en consideración de haber incurrido en alguna de las faltas indicadas en el artículo 15 de este reglamento. Lo mismo aplica para todos los familiares y beneficiarios de dichos socios. En general, la Junta Directiva, y la Administración se reservan el derecho de admisión a las instalaciones del Club.

**ARTÍCULO 17:** Los socios (as) con derecho a asistir al Club de acuerdo con lo que se establece en este Reglamento, podrán invitar a disfrutar de las instalaciones deportivas, previo pago de la cuota de ingreso correspondiente fijada por la Junta Directiva, a un máximo de tres personas por día. Ninguno de estos visitantes podrá ingresar al club más de dos veces cada 30 días naturales, aunque fuere acompañado de un socio distinto, con excepción cuando se visite las zonas de alimentos y bebidas.

- a) El invitado del socio no puede ingresar a las instalaciones si el socio no está presente y el socio debe permanecer en el Club durante toda la estadía de sus invitados.
- b) Si el socio quiere asistir a los restaurantes con un número mayor de invitados, debe solicitar la autorización de la Administración.
- c) Los invitados podrán ingresar a las zonas de alimentos y bebidas sin pagar cuota de invitado. En eventos especiales del Club aplican las restricciones establecidas para cada actividad.
- d) Los socios directos serán responsables de cualquier gasto, daño o de la conducta en que incurrieren sus invitados o los de sus beneficiarios.
- e) El Club se reserva el derecho de admisión de cualquier invitado.
- f) El socio podrá traer como invitados (sin costo) a niños menores de 12 años. En casos especiales de grupos mayores a 5 niños, se deberá solicitar permiso a la Administración.

**ARTÍCULO 18:** Los socios podrán solicitar una vez al año un permiso para visitantes residentes en el extranjero, según las siguientes condiciones:

	<b>COSTA RICA TENNIS CLUB S.A.</b>				Código N°: <b>REGGENSOC</b>
	Nombre del Documento: <b>Reglamento General para Socios</b>				Página 31 de 42
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N°: 2025-10	Acuerdo N°: 2025-10-011	Fecha: 19-05-2025	Versión: REV14MAYO2025

- a) Para una persona, por un máximo de 30 días naturales, sin costo, sin emisión de carnet. Tras cumplirse el plazo anterior, se podrá extender a 30 días adicionales máximo, pagando el 25% de la cuota de mantenimiento mensual, vigente, sin emisión de carnet.
- b) Para un grupo familiar (pareja e hijos) por un tiempo máximo de 15 días naturales sin costo, sin emisión de carnet. Tras cumplirse el plazo anterior, se podrá extender a 30 días adicionales máximo, pagando el 50% de la cuota de mantenimiento mensual vigente, sin emisión de carnet.
- c) En caso de intercambios estudiantiles de personas menores de 18 años de edad se extenderá un carnet de visitante por un periodo de seis meses pudiendo ser renovable hasta por un máximo de un año.
- d) En caso de intercambios estudiantiles de personas entre los 18 y 25 años de edad se extenderá un carnet de visitante y el socio deberá pagar un 25% de la cuota de mantenimiento mensual vigente por un periodo de seis meses pudiendo ser renovable hasta por un máximo de un año
- e) Corresponde a la administración extender las autorizaciones correspondientes.

### De los Socios Honorarios

**ARTÍCULO 19:** Podrán ser nombrados Socios Honorarios aquellos accionistas, que, por sus logros y aportes extraordinarios y notorios al Club, se consideren merecedores de tal distinción. Serán nombrados por acuerdo de la Junta Directiva, mediante votación unánime de la totalidad de sus miembros (los nueve directores). Esta condición disfrutará de los mismos beneficios de los socios de Oro.

### De los Socios de Oro

**ARTÍCULO 20:** Con el objetivo de brindar un reconocimiento a los socios más antiguos del Club, se establece la categoría de Socio de Oro. Dicho beneficio consiste en un reconocimiento y en la concesión de un cupón de consumo como porcentaje de la cuota de mantenimiento. Queda a criterio de la Junta Directiva el porcentaje del cupón, pero nunca podrá ser superior a un 25% de la cuota de mantenimiento.

- a) Para gozar de este estatus, los Socios de Oro deberán cumplir la siguiente reglamentación:

	<b>COSTA RICA TENNIS CLUB S.A.</b>				Código N°: <b>REGGENSOC</b>
	Nombre del Documento: <b>Reglamento General para Socios</b>				Página 32 de 42
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N°: 2025-10	Acuerdo N°: 2025-10-011	Fecha: 19-05-2025	Versión: REV14MAYO2025

- b) Ser socio activo y haberlo sido por al menos 30 años consecutivos, sin sanciones disciplinarias en su expediente.
- c) Tener más de 70 años.
- d) Presentar carta de solicitud a la Junta Directiva junto con los documentos que confirmen que cumple con las condiciones para adquirir el estatus, puntos a) y b) anteriores.
- e) Pagar las cuotas de mantenimiento y los aportes y cuotas extraordinarias que decreta la Junta Directiva o la Asamblea General.
- f) El cupón que se le otorga al accionista cada mes tendrá una vigencia de 2 meses y debe ser utilizado directamente por el Socio de Oro.

### De los Socios Deportivos Destacados

**ARTÍCULO 21:** Este reglamento establece los criterios y procedimientos para postular y nombrar a socios deportivos destacados, en reconocimiento a su esfuerzo y éxitos deportivos en los ámbitos nacional, internacional y dentro del Costa Rica Tennis Club.

**ARTÍCULO 22:** Los objetivos son:

- i. Reconocer y homenajear a los socios de cualquier sexo y edad que hayan tenido una carrera deportiva destacada y distinguida.
- ii. Fortalecer la identidad y el legado deportivo del Club.
- iii. Inspirar a las nuevas generaciones de deportistas dentro del Club.

**ARTÍCULO 23:** Definición de Socio Deportivo

Un socio deportivo es una persona cuya vinculación con una organización deportiva trasciende la participación habitual, destacándose por su dedicación, talento y logros en una disciplina específica. Su compromiso no solo representa excelencia deportiva, sino también liderazgo, espíritu de equipo y una contribución significativa al desarrollo de su deporte y de la comunidad deportiva a la que pertenece.

**ARTÍCULO 24:** Criterios de Elegibilidad

Para ser elegible a la postulación como socio deportivo, se deberá cumplir los siguientes requisitos:

	<b>COSTA RICA TENNIS CLUB S.A.</b>				Código N°: <b>REGGENSOC</b>
	Nombre del Documento: <b>Reglamento General para Socios</b>				Página 33 de 42
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N°: 2025-10	Acuerdo N°: 2025-10-011	Fecha: 19-05-2025	Versión: REV14MAYO2025

- a) Haber tenido una participación destacada en la práctica o la organización de uno o varios deportes, ya sea a nivel interno del Club o representando a Costa Rica en el ámbito nacional e internacional, contribuyendo al reconocimiento del país y de su disciplina deportiva en escenarios de clubes y naciones.
- b) Mantener una conducta y una vida privada ejemplar, alineadas con los valores de la sociedad costarricense y del Club.

## ARTÍCULO 25: Categoría: Socios Activos y no activos

### Socios Activos

- **Ser socio activo del Costa Rica Tennis Club:** El solicitante debe estar al día con todas las obligaciones económicas y administrativas que exige el Club.
- **Antigüedad:** Haber sido socio activo o familiar en primer grado de consanguinidad por más de 10 años.
- **Participación deportiva activa:** El socio debe estar inscrito y participar activamente en al menos una de las disciplinas deportivas ofrecidas por el Club, tanto a nivel nacional como internacional.
- **Cumplimiento de normas:** Haber respetado las normativas deportivas y de convivencia del Club en los últimos 10 años, sin recibir sanciones por conductas antideportivas o disciplinarias.
- **Compromiso con el deporte:** Demostrar compromiso con el desarrollo deportivo del Club a través de la participación en torneos, eventos deportivos o colaboración en la formación de equipos y actividades.
- **Respeto a la convivencia:** Ser ejemplo de respeto y buen comportamiento dentro y fuera de las áreas deportivas, hacia socios, personal del Club, árbitros y entrenadores.

### Socios no Activos

- Haber sido socio del Club por un período mínimo de 10 años, durante el cual haya representado al Club a nivel nacional e internacional o con selecciones nacionales.
- Contar con atestados comprobatorios de su trayectoria.
- No haber representado a ningún otro club nacional durante dicho período.
- No es requisito estar activo en el deporte al momento de su postulación.

	<b>COSTA RICA TENNIS CLUB S.A.</b>				Código N°: <b>REGGENSOC</b>
	Nombre del Documento: <b>Reglamento General para Socios</b>				Página 34 de 42
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N°: 2025-10	Acuerdo N°: 2025-10-011	Fecha: 19-05-2025	Versión: REV14MAYO2025

## ARTÍCULO 26: Procedimiento para la Postulación

1. **Solicitud:** Presentar una solicitud por escrito ante la Asociación Deportiva Tennis Club de la persona que cumpla con los criterios establecidos.
2. **Límite de postulaciones:** Cada persona física o jurídica podrá postular un solo candidato al título de "Socio Deportivo" por período. La postulación debe referirse a una persona viva, no a equipos o grupos de atletas.
3. **Evaluación:** La Asociación Deportiva Tennis Club, junto con entrenadores o responsables de las disciplinas, analizará la solicitud considerando el historial deportivo, el cumplimiento de normativas y el compromiso demostrado.
4. **Recomendación:** Si el candidato cumple con los requisitos, la Asociación Deportiva emitirá una recomendación formal a la Junta Directiva del Club. El nombramiento tendrá una vigencia de un año calendario y podrá renovarse previo análisis del desempeño del deportista.
5. **Cantidad de nombramientos:** Se podrán elegir hasta dos deportistas por año.
6. **Condición personal:** El título de socio deportivo es estrictamente personal y no cubre a familiares en ningún grado de consanguinidad o afinidad.
7. **Pérdida automática:** El socio que interponga acciones judiciales contra el Club perderá automáticamente el título.

## ARTÍCULO 27: Pérdida del Título de Socio Deportivo

El título podrá ser revocado en caso de:

1. Infracción grave de las normas del Club o conductas antideportivas.
2. Acciones judiciales contra el Club.
3. Representación de otro club o entidad organizada en eventos deportivos (excepto juegos nacionales).
4. Decisión fundamentada por el Comité Deportivo, la Asociación Deportiva Tennis Club y la Junta Directiva del Club, conforme a los estatutos.

## ARTÍCULO 28: Derechos y Beneficios

- **Reconocimiento Público:** Presentación oficial durante un evento especial del Club.

	<b>COSTA RICA TENNIS CLUB S.A.</b>				Código N°: <b>REGGENSOC</b>
	Nombre del Documento: <b>Reglamento General para Socios</b>				Página 35 de 42
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N°: 2025-10	Acuerdo N°: 2025-10-011	Fecha: 19-05-2025	Versión: REV14MAYO2025

- **Privilegios Especiales:** Acceso gratuito a instalaciones deportivas, invitaciones a eventos exclusivos y otros beneficios aprobados por la Junta Directiva. No pagará cuota de ingreso ni mantenimiento.
- **Salón de la Fama:** Inclusión automática en el Salón de la Fama, ya sea virtual o físico.

### **ARTÍCULO 29:** Compromisos del Reconocimiento

- **Lealtad institucional:** Promover los objetivos y valores del Club, proyectando una imagen positiva.
- **Representación exclusiva:** Participar exclusivamente en eventos nacionales o internacionales representando al Club.
- **Participación activa:** Priorizar la participación en eventos y torneos organizados por el Club.
- **Difusión del Club:** Promover el Club dentro de la comunidad deportiva, motivando a otros a formar parte de él.
- **Respeto a la identidad del Club:** Actuar en consonancia con los principios y valores que definen al Costa Rica Tennis Club.

### **De los Socios Meritorios**

**ARTÍCULO 30:** Son Socios Meritorios aquellas personas, Socios Accionistas, a quien, por servicios eminentes o constantes, prestados al Club, se les concedió tal distinción.

**ARTÍCULO 31:** La condición de no pago del socio meritorio se aplicará solamente a la persona propietaria de la acción. No podrá aplicar este beneficio a más de una acción.

**ARTÍCULO 32:** La condición de Socio Meritorio es permanente y solo puede ser revocada cuando se comprueben faltas graves al honor y al decoro del socio o del Club, o cuando se comprueben faltas a los artículos 47 y 48 de los estatutos.

	<b>COSTA RICA TENNIS CLUB S.A.</b>				Código N°: <b>REGGENSOC</b>
	Nombre del Documento: <b>Reglamento General para Socios</b>				Página 36 de 42
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N°: 2025-10	Acuerdo N°: 2025-10-011	Fecha: 19-05-2025	Versión: REV14MAYO2025

**ARTÍCULO 33:** La condición de Socio Meritorio es idéntica a la del Socio Accionista del Club y gozará de todos los derechos, exceptuando cualquier otro programa que la Junta Directiva implemente para beneficio de los socios. No podrán tener mayores beneficios que los ya adquiridos con su designación lo cual es únicamente el no pago de la cuota de mantenimiento. Dicha condición no es transferible ni heredable. Al momento de fallecimiento del socio meritorio esta condición finaliza.

**ARTÍCULO 34:** No pagará cuota de mantenimiento ordinaria, pero si cubrirá los aportes de capital.

**ARTÍCULO 35:** La Junta Directiva otorgará un carnet de identificación al Socio Meritorio de acuerdo con los Reglamentos del Club.

## CAPÍTULO CUARTO

### Del Uso de las Áreas de Alimentos y Bebidas

**ARTÍCULO 36:** El Club ofrecerá los servicios de Bar y Restaurante, para cuyo fin contará con el personal competente, y sólo lo brindará a los socios, familiares, beneficiarios, DUI o visitantes. Sin embargo, la Junta Directiva o la Administración, según sea el caso, podrá autorizar acceso a no socios en zonas específicas de alimentos y bebidas, con el fin de aumentar los ingresos y desempeño financiero, y siempre tomando las medidas de horarios y capacidad que no inhiban o limiten el acceso del socio a esas zonas, además de las que vayan dirigidas a asegurar la seguridad y bienestar de los bienes del Club y de los socios.

**ARTÍCULO 37:** Podrán firmar vales (facturas de crédito) los socios accionistas y sus familiares debidamente identificados y autorizados por él. El socio deberá hacer saber por escrito a la Administración, quienes de sus familiares y/o beneficiarios están autorizados para firmar vales. El socio accionista responderá por todos los créditos firmados por sus familiares y/o beneficiarios autorizados.

La firma de vales o sea el crédito, se cerrará al socio y sus beneficiarios cuando tenga facturas vencidas sin pagar al cierre del mes siguiente al consumo, haya excedido el

	<b>COSTA RICA TENNIS CLUB S.A.</b>				Código N°: <b>REGGENSOC</b>
	Nombre del Documento: <b>Reglamento General para Socios</b>				Página <b>37</b> de <b>42</b>
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N°: 2025-10	Acuerdo N°: 2025-10-011	Fecha: 19-05-2025	Versión: REV14MAYO2025

límite de crédito autorizado por el Club o cuando tenga vencida una cuota de mantenimiento.

**ARTÍCULO 38:** No es permitido el ingreso de alimentos y bebidas a ningún área del Club por parte de los socios y visitantes, salvo que estén reportados y se cancelen las respectivas cuotas de descorche que se hayan establecido, o huéspedes del hotel para consumo en sus habitaciones.

### De las Políticas Financieras.

**ARTÍCULO 39:** El socio tiene el deber de estar al día en sus obligaciones con el Club y cancelar los cargos a su cuenta dentro del mes siguiente después de haber contraído los mismos. Es su obligación obtener los respectivos estados de cuenta de parte de la Administración del Club, verificar la exactitud de los cargos y realizar los pagos oportunamente.

**ARTÍCULO 40: DEFINICIÓN DE SOCIO AL DÍA.** Un socio está al día en sus obligaciones con el Club, si en una fecha determinada, solamente tiene pendiente de pago la cuota de mantenimiento correspondiente a ese mes y facturas de consumo fechadas el mes calendario anterior como máximo, sin exceder el límite de crédito que le ha sido autorizado.

### **ARTÍCULO 41: DESCUENTOS Y RECARGOS**

La política de descuentos y recargos, la fijará la Comisión de Finanzas y será aprobada por la Junta Directiva, la cual puede modificarla según su criterio ante las necesidades y posibilidades del Club.

### **ARTÍCULO 42: RECARGOS**

Los socios que cancelen su cuota de mantenimiento y sus vales (facturas) de consumo después del plazo establecido, tendrán un recargo del 5% mensual de interés moratorio.

### **ARTÍCULO 43: CIERRE DE CREDITO**

Todos aquellos socios que tengan facturas vencidas al cierre del mes siguiente con respecto a la fecha de emisión de estas, se les cerrará el crédito de forma inmediata. De determinarse que se trata de un comportamiento recurrente del socio que implique

	<b>COSTA RICA TENNIS CLUB S.A.</b>				Código N°: <b>REGGENSOC</b>
	Nombre del Documento: <b>Reglamento General para Socios</b>				Página 38 de 42
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N°: 2025-10	Acuerdo N°: 2025-10-011	Fecha: 19-05-2025	Versión: REV14MAYO2025

gestiones de cobro adicionales a la Administración, esta deberá reportarlo a la Junta Directiva y simultáneamente -sin esperar aprobación de ella podrá determinar el cierre del crédito por hasta 6 meses según lo decida la Gerencia Financiera.

**ARTÍCULO 44: CIERRE DE PUERTA**

A todos aquellos socios que tengan dos cuotas de mantenimiento vencidas o facturas a más de 60 días naturales con respecto a la fecha de emisión de las mismas, se les procederá a cerrar la entrada al Club y se tramitará de acuerdo con lo que estipula el artículo 47 inciso e) de los Estatutos vigentes del Club.

**ARTÍCULO 45: CANJES Y ARREGLOS DE PAGO**

La Junta Directiva, ante propuesta de la Gerencia Financiera, podrá aprobar una política de canjes y arreglos de pago para los socios. Dentro de la política de Canjes, no se permitirá canjear ninguna deuda por bienes o servicios ni facturas por consumo dentro del Club.

Todos los canjes deben ser aprobados por la comisión de finanzas. Todos ellos deben de tener la ratificación de la Junta directiva,

La Administración no está facultada para realizar ningún tipo de arreglo de pago con los socios, solo con la autorización de la Junta Directiva. Para su trámite el socio deberá solicitarla por escrito y será resuelta por la Gerencia Financiera conforme a la política dictada por la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 46: CHEQUES DEVUELTOS Y TRANSFERENCIAS NO EXITOSAS**

A todos aquellos socios que han cancelado sus deudas con cheque y este es devuelto por la entidad financiera, se les recargará el costo administrativo que dicha entidad cobre. De suceder esto en una segunda oportunidad, no se volverá a aceptar cheques. Igualmente, las transferencias electrónicas a favor del Club deben ser verificadas por el socio para garantizar que han sido completadas, el Club contabilizará como fecha de pago, aquella en la que los fondos ingresaron a las cuentas del Club.

**ARTÍCULO 47: SOCIOS ANUALES:**

Los socios que pagan anualmente su cuota de mantenimiento tendrán un beneficio el cual será fijado por la Junta Directiva, y que podrá ser modificado según las

	<b>COSTA RICA TENNIS CLUB S.A.</b>				Código N°: <b>REGGENSOC</b>
	Nombre del Documento: <b>Reglamento General para Socios</b>				Página 39 de 42
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N°: 2025-10	Acuerdo N°: 2025-10-011	Fecha: 19-05-2025	Versión: REV14MAYO2025

necesidades del Club. En ese caso, se respetará el beneficio anual que ya se ha otorgado al socio, hasta que finalice el año en curso. En los pagos anuales no le aplicarán aumentos de cuotas aprobados en el transcurso de los doce meses pagados (período pagado).

## CAPÍTULO QUINTO

### De los Alquileres del Club

**ARTÍCULO 48:** Los salones del Club podrán alquilarse a los socios, a particulares de reconocida solvencia moral y a instituciones u empresas para la realización de eventos especiales, los salones no se facilitan a socios que hayan demandado al club o que tengan algún conflicto legal con el club.

**ARTÍCULO 49:** El contrato y las condiciones para el alquiler o servicio de otra naturaleza estarán a cargo de la Gerencia General, la cual puede delegar esa función al Departamento de Servicio al Socio.

**ARTÍCULO 50:** Para la realización de eventos, los alimentos y bebidas, deberán ser contratados con el Club. Sin embargo, en ciertas líneas de bebidas y alimentos, definidas por la administración mediante memorando escrito que debe mantenerse actualizado, se permitirá el ingreso únicamente mediante el pago respectivo del descorche.

**ARTÍCULO 51:** El Club en todo momento y en cualquier caso se reserva el derecho de admisión y de permanencia en sus instalaciones. El derecho de parqueo será estrictamente para los señores socios (as). A juicio de la administración, será extensible, por una cantidad limitada, a terceras personas participantes en los eventos contratados.

**ARTÍCULO 52:** En todos los eventos organizados en los salones del Club por el club y considerando razones de supervisión, monitoreo y representación, los representantes nombrados por la Junta Directiva y Fiscalía tendrán acceso de cortesía lo cual implica el no pago de derecho de ingreso al evento, más no cubre el consumo

	<b>COSTA RICA TENNIS CLUB S.A.</b>				Código N°: <b>REGGENSOC</b>
	Nombre del Documento: <b>Reglamento General para Socios</b>				Página <b>40</b> de <b>42</b>
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N°: 2025-10	Acuerdo N°: 2025-10-011	Fecha: 19-05-2025	Versión: REV14MAYO2025

de alimentos y bebidas durante el mismo, el cual se cargará a la cuenta del Directivo o Fiscal, como a cualquier otro asistente.

**ARTÍCULO 53:** Actividades del Club.

Tratándose de eventos organizados por la Administración del Club, se establecerá el valor de la admisión para los socios, sus invitados y socios Interclubes.

**ARTÍCULO 54:** Los eventos en que la actividad sea abierta al público deben ser autorizados por la comisión de alimentos y bebidas o la gerencia, y el Club al igual que en todos los casos, se reserva el derecho de admisión y permanencia en sus instalaciones.

**ARTÍCULO 55:** La amenización musical de los eventos tratándose de Discomóvil, tendrá una limitación de volumen acorde a lo establecido por el Ministerio de Salud Pública. En el caso de irrespetarse esta disposición, la Administración del Club, podrá suspender sin perjuicio para el Club la actividad iniciada. La misma limitación de decibeles, se aplicará a las orquestas o grupos musicales que actúen en el Club. Los grupos musicales en donde exista al menos una persona que haya demandado al club o el club lo haya demandado no podrá participar en actividades del club o contratadas por terceros no socios.

**ARTÍCULO 56:** Dentro de los salones del Club existirán áreas restringidas donde no se permitirán personas vestidas en ropa deportiva o traje de baño. Cuando por razones de fiestas especiales se disponga que los asistentes deban usar determinado traje, esa disposición deberá ser acatada. La Administración asignará los eventos en los diferentes salones y espacios del Club tomando en cuenta la naturaleza de la actividad por realizarse, la cual a su vez determina el tipo de vestimenta que es de esperar en las personas asistentes.

## CAPÍTULO SEXTO

### De los Comités Deportivos, Sociales y Culturales

**ARTÍCULO 57:** Para el cumplimiento de sus fines en los ámbitos deportivo, social y cultural, la Junta Directiva constituirá los comités que estime necesarios por un

	<b>COSTA RICA TENNIS CLUB S.A.</b>				Código N°: <b>REGGENSOC</b>
	Nombre del Documento: <b>Reglamento General para Socios</b>				Página <b>41</b> de <b>42</b>
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N°: 2025-10	Acuerdo N°: 2025-10-011	Fecha: 19-05-2025	Versión: REV14MAYO2025

periodo de dos años coincidiendo con el nombramiento del presidente de la Junta Directiva. La Junta Directiva actualizará y aprobará cuando sea necesario el Reglamento para la Constitución y Operación de los Comités Deportivos, Sociales y Culturales.

**ARTÍCULO 58:** La Junta Directiva, ratificará el nombramiento de los comités, los que estarán bajo su control. Estos deberán promover las actividades deportivas, sociales y culturales de la institución y deberán presentar sus planes de trabajo y presupuestos para la debida aprobación de la Junta Directiva. Todo conforme se establece en el Reglamento que regula a los comités mencionado en el párrafo anterior.

**ARTÍCULO 59:** Los Comités presentarán un informe de labores de su período de gestión anual, el 1 de mayo de cada año a la Jefatura de Coordinación Deportiva del Club.

**ARTÍCULO 60:** Los comités deben enviar por escrito a la Junta Directiva los reglamentos propios de cada disciplina y la Junta Directiva aprobará lo que le parezcan pertinentes o dictará por su cuenta los reglamentos que regirán a los Comités.

**ARTÍCULO 61:** La Junta Directiva designará a uno de sus directores como su representante y enlace ante cada uno de los Comités.

## CAPÍTULO SÉTIMO

### Disposiciones Finales

**ARTÍCULO 62:** La Junta Directiva aprobará todos los reglamentos, normativas, políticas y disposiciones que considera necesarios para las buenas prácticas operativas y funcionales del Club.

**ARTÍCULO 63:** Cualquier reforma o adición a este Reglamento, deberá ser aprobada por la Junta Directiva y comunicada por escrito a los socios.

	<b>COSTA RICA TENNIS CLUB S.A.</b>				Código N°: <b>REGGENSOC</b>
	Nombre del Documento: <b>Reglamento General para Socios</b>				Página <b>42</b> de <b>42</b>
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N°: 2025-10	Acuerdo N°: 2025-10-011	Fecha: 19-05-2025	Versión: REV14MAYO2025

La implementación de la estructura bigerencial, conformada por la Gerencia de Operaciones y la Gerencia Administrativa-Financiera, fue establecida al inicio del período de la Presidencia 2023-2024, con el propósito de fortalecer la gestión operativa y administrativa del Club. Esta figura se mantendrá vigente hasta tanto se designe formalmente una Gerencia General.

Este Reglamento fue aprobado por la Junta Directiva mediante acuerdo de la Sesión Ordinaria 10-2025 celebrada el 19 de mayo del 2025.

Este reglamento deroga todos los anteriores y rige a partir de la fecha de su acuerdo.

**\*\*\*FIN DEL REGLAMENTO\*\*\***

**Dr. E. Bernal García Córdoba**  
Presidente Junta Directiva

**M.Sc. María José Brenes Quesada**  
Secretaría Junta Directiva